

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 1 de 14

Principio de autonomía administrativa en la aplicación de los pliegos tipo, como estrategia obligatoria para promover la transparencia y combatir la corrupción en los procesos de contratación estatal.

Manuel Agudelo Piedrahita*

Institución Universitaria de Envigado
Especialización en Derecho Administrativo
2024

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo principal conocer cómo influye el principio de autonomía administrativa en la implementación de los pliegos tipo como estrategia obligatoria para promover la transparencia y combatir la corrupción en los procesos de contratación estatal, considerando los principios de planificación y de autonomía en las entidades estatales; analizando la afectación a la autonomía administrativa de las entidades territoriales a la luz de las leyes de contratación estatal en el desarrollo de los procesos contractuales mediante las diferentes políticas y normativas establecidas en Colombia Compra Eficiente y examinando la relación entre la autonomía administrativa en las entidades estatales territoriales y la adopción de pliegos tipo en el sistema de contratación pública colombiano.

Palabras clave: contratación estatal, autonomía administrativa, corrupción, pliegos tipo, buenas prácticas en contratación, transparencia.

* Administrador de Empresas de la Institución Universitaria CEIPA, estudiante de la especialización en Derecho Administrativo de la Institución Universitaria de Envigado E-mail: manuel.agudelopiedrahita@gmail.com

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 2 de 14

Abstract

The main objective of this article is to know how the principle of administrative autonomy influences the implementation of standard specifications as a mandatory strategy to promote transparency and combat corruption in state contracting processes, considering the principles of planning and autonomy of the entities. state; analyzing the impact of the administrative autonomy of territorial entities in light of state contracting laws in the development of contractual processes through the different policies and regulations established in Colombia Compra Eficiente and examining the relationship between the administrative autonomy of state entities territorial and the adoption of standard specifications in the Colombian public procurement system.

Keywords: state contracting, administrative autonomy, corruption, type specifications, good practices in contracting, transparency.

Introducción

La obligatoriedad de los pliegos tipo en Colombia ha tenido un impacto positivo en la promoción de prácticas de contratación más transparentes y en la reducción de la corrupción. La estandarización y claridad que aportan los pliegos tipo han mejorado la transparencia, competitividad y la rendición de cuentas en los procesos de contratación pública. Sin embargo, es fundamental mantener un equilibrio entre la estandarización y la flexibilidad de adaptación a las necesidades locales, y proporcionar apoyo continuo a las entidades territoriales para superar desafíos de capacidad administrativa. Con una evaluación y ajuste continuo, los pliegos tipo pueden seguir siendo una herramienta eficaz para fortalecer la contratación pública en Colombia.

La autonomía administrativa en las entidades territoriales en Colombia está claramente definida y se limita por la Constitución Política y las leyes del país. Este

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 3 de 14

marco legal asegura que, aunque las entidades territoriales puedan ejercer cierta independencia en sus funciones administrativas, estas deben alinearse con las políticas y regulaciones establecidas a nivel nacional. En términos generales, la autonomía administrativa implica que departamentos, municipios y distritos pueden gestionar sus propios asuntos internos, tomar decisiones respecto al uso de sus recursos y diseñar políticas locales para satisfacer las necesidades de sus habitantes. Sin embargo, esta autonomía está circunscrita a las competencias y responsabilidades que les otorga la ley, garantizando la coherencia y la unidad del país en asuntos clave, como el ordenamiento territorial, la prestación de servicios públicos y la atención de necesidades básicas.

El procurador general de la nación Dr. Carlos Gustavo Arrieta Padilla mediante concepto emitido en el año 1992 aduce “La autonomía administrativa y territorial no implica fraccionamiento de soberanía, entre otras razones, porque ésta es, como decía Rousseau, unitiva e indivisible, sobre todo en el seno de una República unitaria como lo es Colombia. Así, pues, la autonomía propia de la descentralización, tanto territorial como administrativa de servicios, se circunscribe al marco de la República unitaria, dentro de los límites que le determinan la Constitución y la ley. Lo anterior se deduce de los artículos 1o. y 287 de la Carta Política. (Sentencia C-517 , 1992)

Si bien es cierto que la autonomía administrativa y fiscal están intrínsecamente vinculadas, y cualquier limitación en una afecta inevitablemente a la otra. En el contexto colombiano, aunque la Constitución de 1991 y la legislación subsiguiente establecieron un marco para la descentralización y la autonomía territorial, la implementación de la autonomía fiscal ha enfrentado desafíos significativos que han limitado el pleno desarrollo de las entidades territoriales.

La planificación y desarrollo en las entidades territoriales juegan un papel importante a la hora de desarrollar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo económico, social y ambiental, alineados con las necesidades y características locales,

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 4 de 14

generando un impacto y desafíos desde la autonomía administrativa y fiscal la cual ha permitido una mayor eficiencia en la gestión pública, una mejor adaptación a las necesidades locales y una mayor participación ciudadana en el gobierno local. Sin embargo, también ha planteado algunos desafíos significativos como son las desigualdades regionales, la corrupción y mala gestión, la necesidad de fortalecimiento Institucional para garantizar una administración efectiva y transparente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente escrito tiene como propósito principal, dar respuesta al siguiente interrogante : ¿Cómo influye el principio de autonomía administrativa en la aplicación de los pliegos tipo como estrategia obligatoria para promover la transparencia y combatir la corrupción en los procesos de contratación estatal?, para ello desde un análisis hermenéutico jurídico, se procede a brindar en un primer momento un abordaje sobre los fundamentos histórico-normativos de la autonomía administrativa y fiscal en los denominados pliegos tipo en el derecho colombiano; para posteriormente entrar a examinar la relación entre la autonomía administrativa de las entidades estatales y el uso de pliegos tipo en el sistema de contratación pública colombiano; todo este análisis para que finalmente, se pueda evaluar la obligatoriedad de la implementación de los pliegos tipo respecto contratación de entidades territoriales y la eficacia .

1. Fundamentos histórico-normativos que derivan en la autonomía administrativa y fiscal en el derecho colombiano.

La Constitución de 1886 de Colombia es uno de los documentos históricos más significativos en la historia política del país. Esta constitución estableció un modelo de República Unitaria la cual se mantuvo vigente hasta el año 1991, marcando una etapa crucial en la organización administrativa y política de Colombia.

[El artículo 182 de la Constitución de 1886](#) menciona que "Los Departamentos para el servicio administrativo, se dividirán en Provincias, y éstas en distritos municipales." Esto refleja la estructura jerárquica y territorial del país en ese

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 5 de 14

momento, consolidando un sistema centralizado que buscaba una mayor eficiencia administrativa y control desde el gobierno central. (Funcion Publica, 1886)

En el contexto de la presidencia comprendida entre 1904 y 1909, periodo durante el cual Rafael Reyes ocupó la presidencia (1904-1909), se realizaron importantes reformas y acciones que afectaron la implementación y funcionamiento de la Constitución de 1886. Reyes intentó modernizar el país y fortalecer el gobierno central, llevando a cabo reformas administrativas y de infraestructura significativas. Su gobierno se caracterizó por un esfuerzo en consolidar la paz después de la Guerra de los Mil Días y en impulsar el desarrollo económico del país.

Bajo la República Unitaria, la centralización del poder en Bogotá permitió un mayor control y cohesión del territorio nacional, pero también generó tensiones y resistencias en las regiones, que se sentían alejadas del poder y con poca autonomía para tomar decisiones locales. Estas tensiones regionales y la lucha por una mayor descentralización fueron temas recurrentes en la política colombiana durante gran parte del siglo XX.

Para la segunda mitad del siglo XX, en la década de 1960, se introdujeron reformas que comenzaron a dar más autonomía a los municipios y departamentos, como la [Ley 4 de 1968](#) que permitió cierta autonomía fiscal a los municipios.

La [Ley 12 de 1986](#) y la [Ley 2 de 1987](#) también fortalecieron la descentralización administrativa y fiscal.

La Constitución de 1991 de Colombia es el principal fundamento normativo, la cual introdujo importantes reformas que afectaron profundamente la organización territorial y la autonomía administrativa del país, en particular, los artículos 1, 286 y 287 los cuales son cruciales para entender la estructura del estado y la autonomía de las entidades territoriales.

Según el artículo 1 de la Constitución de 1991 (Constitución Política de la República de Colombia, 1991) "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 6 de 14

territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.". Este concepto implica que el Estado no solo se rige por leyes, sino que también busca garantizar el bienestar social y la justicia para todos sus ciudadanos.

Se contempla el concepto de república unitaria y descentralizada, se habla de autonomía territorial, democracia participativa y pluralista y se enfatiza la importancia de la participación ciudadana en los procesos democráticos y el respeto a la diversidad étnica, cultural y política.

Uno de los artículos clave en esta transformación es el artículo 286 (Constitución Política de la República de Colombia, 1991) que define las entidades territoriales y su autonomía, realizando un reconocimiento a la diversidad territorial; Los departamentos continúan siendo la principal división territorial a nivel regional, responsables de coordinar políticas entre los municipios y el gobierno nacional; Los municipios se reconocen como las unidades básicas de la organización territorial, con competencias en la gestión de servicios públicos y asuntos locales; A los distritos se les otorga un reconocimiento especial a ciertas ciudades con características particulares, dándoles un grado de autonomía y competencias adicionales. Ejemplos son Bogotá, Cartagena y Barranquilla y por ultimo a los territorios indígenas se les reconoce explícitamente la existencia y autonomía de los territorios indígenas, una innovación significativa que refleja el pluralismo étnico y cultural del país.

Según el artículo 287 de la Constitución de 1991 (Constitución Política de la República de Colombia, 1991) "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. Cuando hablamos de autonomía para la gestión de intereses

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 7 de 14

se hace alusión a que las entidades territoriales tienen la capacidad de gestionar sus propios asuntos, siempre dentro del marco de la Constitución y la ley; el concepto de gobierno propio hace referencia a que las entidades pueden elegir sus propias autoridades, lo cual refuerza la democracia local y la responsabilidad directa ante los ciudadanos; Las competencias específicas son otorgadas para que puedan atender y resolver problemas locales de manera efectiva; En la administración de recursos podemos facultar el poder de administrar sus propios recursos financieros y de establecer tributos locales necesarios para financiar sus funciones y servicios; Respecto a la participación en rentas nacionales las entidades territoriales tienen derecho a una parte de las rentas nacionales, lo cual asegura que reciban financiamiento adecuado para cumplir con sus responsabilidades.

Los artículos anteriormente mencionados fortalecen el proceso de descentralización, participación ciudadana y pluralismo, eficiencia en la administración pública y flexibilidad y adaptabilidad:

Adicionalmente es importante resaltar que luego de la constitución de 1991 en materia normativa la ley 60 de 1993 (Ley 60, 1993) regula la distribución de competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, facilitando la implementación de la autonomía fiscal y administrativa; la ley 715 de 2001 (Ley 715, 2001) refuerza la descentralización al definir las competencias y recursos que corresponden a la nación y a las entidades territoriales, con un enfoque en mejorar la eficiencia y la equidad en la prestación de servicios públicos.

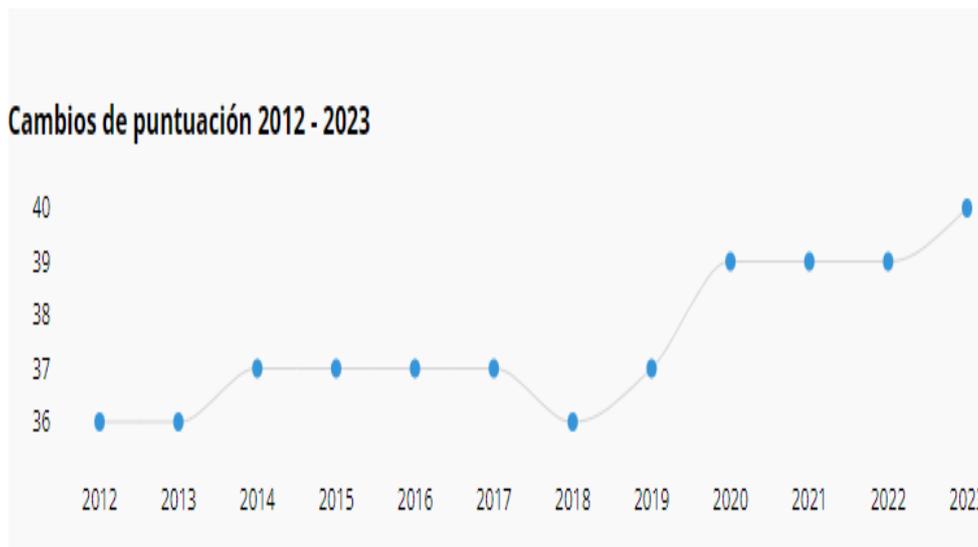
En materia de contratación estatal, según (Jareño Leal, 2017), existen diferentes tipos de delitos que pueden presentarse como el cohecho o soborno, el prevaricato, la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales, acuerdos restrictivos de la libre competencia o colusión, enriquecimiento ilícito, etc., situaciones que evidencian lo que constantemente se presenta en la contratación pública en Colombia: sobre costos injustificados.

El hecho de que el 52% de la población colombiana perciba un incremento en el fenómeno de la corrupción en el último año, y que una gran mayoría del 94%

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS</p>	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 8 de 14

atribuya esta situación a actuaciones directas del gobierno, es preocupante y refleja la urgencia de abordar este problema de manera efectiva.

Gráfica 1. *Porcentaje de puntuación de 40 para Colombia, con un cambio de 1 respecto al año anterior, lo que significa que ocupa el puesto 87 entre 180 países*



Fuente: Transparencia Internacional (2024).

Desde la creación del Estatuto General de Contratación (EGC), se han desarrollado diversos mecanismos para evitar que los contratos se ajusten a las necesidades particulares de los contratistas. Esta norma fue modificada para incluir mecanismos que buscaban hacer más eficiente y transparente la contratación pública. adicionalmente, se expidieron la Ley 1150 de 2007 (Ley 1150, 2007) y la Ley 1882 de 2018 (Ley 1882, 2018), las cuales introdujeron disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública, específicamente en el sector de infraestructura, donde se presentaban los principales casos de corrupción en materia de contratación. (Montoya Quiceno & Agudelo Piedrahita, Obligtoriedad de uso de los pliegos tipo como mecanismo para contrarrestar la corrupción en la contratación estatal, 2022)

Uno de los cambios más significativos de la Ley 1882 de 2018 fue la adición del parágrafo 7 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dio origen a los pliegos

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 9 de 14

tipo. Estos pliegos son condiciones previas de verificación técnica, escogencia económica y ponderación precisa para la contratación de proyectos de infraestructura en el país. (Ley 1882, 2018) Sin embargo, esta norma fue modificada por la Ley 2022 de 2020 (Ley 2022, 2020), la cual modifica el artículo 4 y establece la obligatoriedad de adoptar los documentos tipo para cumplir con la actividad contractual. (Montoya Quiceno & Agudelo Piedrahita, Obligatoriedad de uso de los pliegos tipo como mecanismo para contrarrestar la corrupción en la contratación estatal, 2022)

El Decreto 342 de 2019 (Decreto 342, 2019) modifica el Decreto 1082 de 2015. (Decreto 1082, 2015) Estas modificaciones están orientadas a mejorar y actualizar el marco normativo de la contratación pública en Colombia. El objetivo principal es optimizar y ajustar los procedimientos de control y verificación, asegurar mayor transparencia y eficiencia en los procesos de contratación. (Montoya Quiceno & Agudelo Piedrahita, Obligatoriedad de uso de los pliegos tipo como mecanismo para contrarrestar la corrupción en la contratación estatal, 2022)

2. Examinar la relación entre el principio de autonomía administrativa de las entidades estatales y la adopción de pliegos tipo en el sistema de contratación pública colombiano

El principio de autonomía administrativa territorial es fundamental para el funcionamiento de las entidades territoriales en Colombia, permitiéndoles gestionar sus propios asuntos y adaptarse a las necesidades locales. Sin embargo, esta autonomía debe equilibrarse con estrategias nacionales que promuevan la transparencia y combatan la corrupción, especialmente en los procesos de contratación estatal. Los pliegos tipo son una de estas estrategias, y su aplicación obligatoria presenta tanto beneficios como desafíos en el contexto de la autonomía administrativa territorial.

El principio de autonomía administrativa territorial, consagrado en la Constitución de 1991, establece que las entidades territoriales (departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas) tienen la capacidad de gestionar sus

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 10 de 14

propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Esta autonomía incluye la capacidad de gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias asignadas, administrar recursos y establecer tributos. (Constitución Política de la República de Colombia, 1991)

Por otro lado, los pliegos tipo son documentos estandarizados que establecen los términos y condiciones para los procesos de contratación pública. Desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), los pliegos tipo buscan unificar y regular estos procesos para garantizar transparencia, eficiencia y equidad, reduciendo las oportunidades para la corrupción y el manejo discrecional.

Además, si analizamos el principio de autonomía en el sistema normativo de la contratación pública es identificado de manera especial como un elemento propio del contrato estatal y como aquel acto jurídico que se deriva del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes que intervienen, (Ley 80, Art 32, 1993) por tal motivo, en el artículo 40 hace mención al contenido del contrato y en el mismo es posible identificar de manera preferente la autonomía de voluntad de las partes. (Ley 80, Art 40, 1993)

Para equilibrar la necesidad de estandarización con la autonomía administrativa, es necesario establecer algunas estrategias como la adaptabilidad y flexibilidad en los pliegos tipo que permitan a las entidades territoriales adaptar algunos aspectos a sus realidades locales; Incorporar retroalimentación de las entidades territoriales en el diseño y actualización de los pliegos tipo. A demás deberán aunar esfuerzos para el fortalecimiento institucional a través de capacitaciones de manera continua para asegurar que las entidades territoriales, independientemente de su capacidad inicial, puedan implementar los pliegos tipo efectivamente brindando apoyo de asistencia técnica que ayuden a las entidades territoriales a superar desafíos específicos en la implementación de los pliegos tipo.

Podríamos decir entonces de la relación entre la autonomía administrativa de las entidades estatales y la adopción de pliegos tipo en el sistema de contratación pública colombiano, que si bien las entidades territoriales tienen cierta libertad para

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS</p>	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 11 de 14

adaptar estos pliegos a sus necesidades específicas, la obligatoriedad de su uso implica una limitación a esta autonomía en aras de objetivos superiores, como la transparencia y la lucha contra la corrupción.

3. Evaluar la obligatoriedad de los pliegos tipo respecto contratación de entidades territoriales.

En el contexto del Estatuto de Contratación y la aplicación de los pliegos tipo, es fundamental entender que estos pliegos son actos administrativos con carácter vinculante para todas las entidades que están sujetas a dicho estatuto, incluyendo las entidades territoriales. La obligatoriedad de los pliegos tipo deriva tanto de la ley que se cuestiona como del reglamento que el gobierno nacional emita.

La autonomía territorial, aunque garantizada, debe ejercerse dentro del marco de estas normas. Las entidades territoriales no pueden ignorar o desviarse del contenido de los pliegos tipo, ya que hacerlo contravendría las disposiciones legales y reglamentarias establecidas. Sin embargo, estas entidades tienen la posibilidad de adoptar medidas específicas en sus procesos de selección que reflejen las particularidades de su territorio, siempre que estas medidas no contravengan el contenido de los pliegos tipo.

Es importante señalar que existen normas reglamentarias dictadas por el Presidente de la República que son de cumplimiento obligatorio para las entidades territoriales. No obstante, el cumplimiento de los pliegos tipo no es absoluto y puede haber excepciones. Por ejemplo, en situaciones donde la aplicación de un precepto reglamentario contenido en los pliegos tipo podría producir efectos inconstitucionales, las entidades pueden invocar la excepción de inconstitucionalidad. Esta excepción permite evitar la aplicación de normas que, en casos específicos, podrían vulnerar la Constitución.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS</p>	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 12 de 14

En cuanto a la eficacia y el impacto regulatorio de la obligatoriedad de los pliegos tipo, es necesario realizar una evaluación detallada que considere factores como la adecuación de estos pliegos a la realidad y diversidad de las entidades territoriales, la efectividad de los mecanismos de control y supervisión, y la cultura organizacional en materia de contratación pública. Si bien los pliegos tipo pueden ser una herramienta valiosa para establecer estándares y buenas prácticas en la contratación pública, su efectividad dependerá en gran medida de su implementación y aplicación efectiva.

Conclusiones

La Constitución colombiana reconoce la autonomía de las entidades territoriales, lo que les otorga cierta capacidad de autogobierno y gestión de sus asuntos internos. Este principio se refleja en la posibilidad de que estas entidades elaboren sus propios presupuestos y normativas, incluidas las relacionadas con la contratación pública.

Sin embargo, esta autonomía no es absoluta y debe ejercerse dentro del marco legal establecido por la Constitución y las leyes colombianas. En este sentido, la adopción de pliegos tipo como una estrategia obligatoria para promover la transparencia y combatir la corrupción en los procesos de contratación estatal puede considerarse como una medida que busca armonizar la autonomía administrativa territorial con la necesidad de garantizar la legalidad, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

Es importante mencionar que el principio de autonomía administrativa territorial en Colombia interactúa con la adopción de pliegos tipo como una medida para promover la transparencia y combatir la corrupción en la contratación pública. Si bien esta medida puede implicar ciertas limitaciones a la autonomía de las entidades territoriales, su eficacia y su impacto regulatorio dependerán de una implementación adecuada y de mecanismos efectivos de control y supervisión.

Bibliografía

Constitución Política de la República de Colombia. (06 de Julio de 1991). *Artículo 286*.

Obtenido de

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 13 de 14

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr009.html#286

Constitución Política de la República de Colombia. (20 de Julio de 1991). Obtenido de Secretaria General del Senado:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr009.html#287

Constitución Política de la República de Colombia. (20 de Julio de 1991). *Artículo 1.* Obtenido de Secretaria General del Senado:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Decreto 1082. (26 de Mayo de 2015). Recuperado el Abril de 2024, de "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional":

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>

Decreto 342. (05 de Marzo de 2019). Obtenido de "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.":

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90750>

Funcion Publica. (05 de Agosto de 1886). Obtenido de Artículo 182, Constitución Política 1 de 1886 Asamblea Nacional Constituyente:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>

Jareño Leal, A. (2017). CONDUCTAS DELICTIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *Revista Internacional*, 1-6.

Ley 1150. (16 de Julio de 2007). Obtenido de "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.":

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Ley 1882. (15 de Enero de 2018). Obtenido de "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.":

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1882_2018.html

Ley 2022. (22 de Julio de 2020). Obtenido de Por la cual modifica el artículo 4o de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2022_2020.html

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 14 de 14

Ley 60. (12 de Agosto de 1993). *“Por la cual se dictan normas organicas sobre la distribucion de competencias de conformidad con los articulos 151 y 288 de la Constitucion.*

Obtenido de

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=274

Ley 715. (21 de Diciembre de 2001). *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los.* Obtenido de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0715_2001.html

Ley 80, Art 32. (28 de Octubre de 1993). *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica".* Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

Ley 80, Art 40. (28 de Octubre de 1993). *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica".* Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

MAGISTRADO PONENTE: Doctor CIRO ANGARITA BARON. (15 de Septiembre de 1992). Sentencia C-517. Colombia. Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/c-517-92.htm>

Montoya Quiceno, J. L., & Agudelo Piedrahita, M. E. (s.f.).

Montoya Quiceno, J. L., & Agudelo Piedrahita, M. E. (2022). Obligatoriedad de uso de los pliegos tipo como mecanismo para contrarrestar la corrupción en la contratación estatal. *Obligatoriedad de uso de los pliegos tipo como mecanismo para contrarrestar la corrupción en la contratación estatal.* Institucion Universitaria de Envigado, Envigado, Antioquia, Colombia.

Estupiñán A.,L., & Gaitán B., J.(2010). *El principio constitucional de autonomía territorial: realidad y experiencias comparadas* Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de Jurisprudencia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2010. 418 p. (Colección Textos de Jurisprudencia)

Transparencia Internacional. (2024). Colombia.

<https://www.transparency.org/en/countries/colombia>